

**CONVENIO DE REGULACIÓN ENTRE
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE
CORNALVO PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN
"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª
FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A
LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO"**

En Badajoz, a 18 de noviembre de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Aranzazu Vallejo Fernández. Actúa en nombre y representación de la Compañía Mercantil SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES), antes denominada Hidroguadiana, S.A., A-50736784; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 31.111, folio 39, sección 8, hoja M-559889, inscripción 2^a, y con domicilio en Calle Agustín de Betancourt, 25 - 4^a planta, 28003 de Madrid, en representación de la misma.

Las facultades de la Sra. Vallejo Fernández para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 29 de octubre de 2013 en cuya ejecución, como Presidente del Consejo de Administración, interviene, según resulta de certificación expedida el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración de ACUAES, con el visto bueno del Presidente.

Y de otra, el Sr. D. Andrés Jesús Pérez Palma, Presidente de la MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CORNALVO, en representación de la misma, y ejecutando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad en su reunión del día 30 de mayo de 2013, según resulta de la certificación firmada por el Secretario de ésta con el V^oB^o del compareciente, que se anexa a este documento.

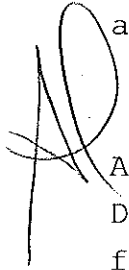
Los comparecientes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente Convenio de regulación de la ejecución y explotación de las obras contenidas en la actuación de **"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO"** y al respecto

E X P O N E N

PRIMERO

Que HIDROGUADIANA, S.A. fue una Sociedad Estatal de las previstas en el artículo 166 de la Ley 88/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, constituida en virtud de la autorización contenida en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, cuyo objeto social incluía la construcción, explotación o ejecución de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico, así como la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental, y el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El referido artículo 132 establecía que las relaciones entre la Administración General del Estado e HIDROGUADIANA, S.A. , se regulasen mediante un Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previa autorización del Consejo de Ministros.

 En ejecución de dicho precepto, el Consejo de Ministros, por Acuerdo de 28 de noviembre de 2008, aprobó el Convenio de Gestión Directa en su modificación nº4, que fue formalizado en documento de fecha 16 de diciembre de 2008.



Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día 30 de abril de 2010, las Sociedades Estatales "AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A." y "AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A." fueron absorbidas por la Sociedad Estatal "HIDROGUADIANA, S.A.", que bajo la nueva denominación Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", (ACUASUR), adquirió por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de diciembre de 2010.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional Estatal, las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (ACUASUR) y Aguas de las Cuenca del Norte, S.A. (ACUANORTE) han sido absorbidas por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACUAEbro), que bajo la nueva denominación Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAEs) ha adquirido por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de enero de 2013.

Este proceso de fusión ha culminado el 14 de mayo de 2013 con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

Por tanto en adelante, todas las referencias a la Sociedad Estatal, que corresponderían bien a HIDROGUADIANA o bien a ACUASUR, se realizarán a ACUAEs.

SEGUNDO

En la Modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa de HIDROGUADIANA, S.A. (hoy ACUAEs), citado en la manifestación anterior, se incluye la actuación **"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"**.

Esta actuación, está incluida en el Plan Hidrológico de Cuenca Guadiana I y en el anejo de inversiones de la ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, por la que fue declarada de interés general.

La actuación se desglosa en tres bloques de obras distintos, esto es:

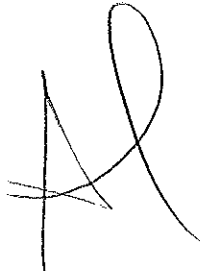

- 1º **"ANILLO DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITOS DE REGULACIÓN"**
- 2º **"NUEVA E.T.A.P. EN LAS NORIAS"**
- 3º **"CONEXIONES A LAS POBLACIONES DEL ENTORNO"**

Dentro del tercer bloque se enmarca el Proyecto que nos ocupa, **"CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO"**, objeto del presente Convenio entre ACUAES y la MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CORNALVO.

TERCERO

El Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad ACUAES prevé que ésta pueda realizar la ejecución y/o explotación de esta obra hidráulica, utilizando fondos propios de la Sociedad Estatal.

La realización de obras públicas hidráulicas por ACUAES, sometidas a este régimen se llevará a efecto conjunta o aisladamente por alguna de las siguientes formas:

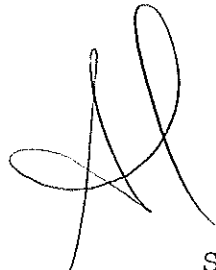
- 
- a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de ACUAES.
 - b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.
- 

- c) *En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas.*

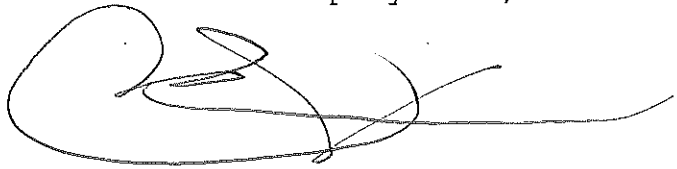
En estos casos, se formalizará por ACUAES, con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio. Dichos convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esta materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

- d) *Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.*
- e) *El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*



Se entenderá por importe total de la inversión de las obras públicas hidráulicas el coste total que representa la realización de las obras, incluyendo el de los estudios previos, las expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, confección de proyectos, dirección de obra, tributos, gastos



financieros derivados de la financiación ajena y cualesquiera otros que guarden relación con aquellas.

CUARTO

En la Modificación nº 4 del Convenio de Gestión Directa, citado en los Expositivos anteriores, se incluye la obra de referencia, en el apartado A.15, al amparo de la cláusula TERCERA "*Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por ACUAES financiadas con sus fondos propios*".

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2008, aprobatorio de la Modificación nº 4 del Convenio de Gestión Directa y de su Adicional nº 4, suponen la autorización de la construcción y explotación de esta obra hidráulica por ACUAES.

QUINTO

La MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CORNALVO es la entidad con competencia sobre el abastecimiento de agua potable en su ámbito. Esta competencia en el abastecimiento de sus municipios hace que tenga un interés directo en la ejecución y explotación de las obras objeto del presente Convenio, ya que contribuyen a la mejora de las infraestructuras de transporte, regulación y distribución del agua potable en alta.

El interés expuesto ha sido determinante para que, como se acredita con certificación expedida por el Secretario de la Mancomunidad, el Pleno del mismo haya aprobado, en reunión de 30 de mayo de 2013, la formalización de este Convenio.

Y en base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio regulador del régimen de financiación y participación en la construcción y explotación de las obras referidas en el Expositivo SEGUNDO, el cual se regirá por las siguientes,

C L Á U S U L A S

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR

Las obras contempladas en el presente Convenio permiten la conexión al sistema de abastecimiento de la ciudad de Mérida, concretamente al ramal que transcurre paralelo a la N-V Este y finaliza en las proximidades de la urbanización El Vivero.

Esta conexión permitirá garantizar de forma definitiva las deficiencias en cantidad y calidad del recurso obtenido de la Presa de Cornalvo. De forma paralela, esta actuación permitirá aliviar las presiones ejercidas sobre los recursos del propio Parque Natural de Cornalvo.

Los municipios que integran la Mancomunidad son: San Pedro de Mérida, Trujillanos, Mirandilla, El Carrascalejo y Aljucén.

Esta inversión ha sido contemplada en el Plan Hidrológico Guadiana I e incluida en el anejo de inversiones de la ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, por la que fue declarada de interés general.

Características de la inversión

Nueva conducción de impulsión, de 8,4 km de longitud y diámetro 250 mm, desde el ramal N-V Este, en las proximidades de la urbanización "El Vivero" de Mérida, hasta los depósitos reguladores de la Mancomunidad.

Nueva estación de bombeo con capacidad máxima de 90 m³/h y 83 m.c.a.

II. PRESUPUESTO

La inversión total prevista de las obras asciende a 1,874 millones de euros. En esta cifra están incluidos, además del coste de ejecución de las obras, los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no estando incluido el IVA deducible; y constituye una previsión del coste de la inversión, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asuman en este acto, se establezcan en relación con el coste real de la inversión.

III. INTERÉS DE LA MANCOMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

El interés por parte de la MANCOMUNIDAD en la construcción y explotación de las obras referidas en el Expositivo SEGUNDO, y, por tanto, en su utilización, viene determinado por la mejora del suministro de agua potable, atendiendo con mejor calidad y garantía la demanda actual y futura del sistema de abastecimiento global de la Mancomunidad.

Por estas razones, la MANCOMUNIDAD conviene con ACUAES en constituirse en usuario de las obras, con arreglo al régimen previsto en el Convenio de Gestión Directa.

IV. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de inversión de las obras referidas en el Expositivo SEGUNDO se estructura y detalla, de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el Adicional nº 4 al vigente Convenio de Gestión Directa.

- El 25% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios.

- El 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondiente al Programa FEDER 2007-2013 para la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que esta actuación cuente con Fondos de la Unión Europea adicionales, la repercusión de esta Ayuda minorará la aportación de fondos propios de ACUAES.

En este sentido, se cuenta con una programación de ayuda de Fondos FEDER del programa 2007-2013 que asciende aproximadamente a 1,311 millones de euros (aproximadamente el 70% del coste elegible de la inversión).

- El resto del coste de inversión y, en su caso, el déficit de fondos de la Unión Europea, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

A tal efecto, será financiado, mediante póliza de crédito transformada en préstamo formalizada con una entidad bancaria, cuyo importe será repercutido a la MANCOMUNIDAD por medio de la componente fija de la tarifa, descrita en la cláusula VI. Si la MANCOMUNIDAD realiza aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena para la cobertura de eventuales déficits de tesorería, consecuencia de contingencias financieras no previstas.

Se entenderá por coste de la inversión el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo:

- El coste de ejecución final de las obras según contrata.

- Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAES, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Entre ellos se considerarán los de redacción de proyectos o modificación de los mismos, asistencias técnicas y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos.
- El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Entre los costes se incluirán tanto los de carácter externo como los internos.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

El coste total así determinado, será certificado por los auditores de ACUAES al cierre de cada ejercicio económico, hasta la entrada en explotación de la obra referida en el Expositivo SEGUNDO. En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAES se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

Las condiciones de la póliza quedan descritas en el Anexo I.

**V. CONTRIBUCIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS**

La modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa establece que se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberán abonar, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios invertidos en los términos

necesarios para evitar el posible deterioro del inmovilizado, si se produce, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho Convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES. Así se establece en las cláusulas siguientes.

VI. TARIFAS

1.- Componentes de la tarifa

ACUAES percibirá de la MANCOMUNIDAD una tarifa por la utilización y uso de las obras construidas. La tarifa incluirá:

- a) Un **componente fijo**: cuyo objetivo es, por un lado, atender la amortización y los gastos financieros derivados de la operación formalizada para financiar el coste de la inversión; y por otro, la recuperación de los fondos propios invertidos en los términos necesarios para evitar el posible deterioro del inmovilizado, en su caso, todo ello a cargo de los usuarios, tal y como ha quedado definido en la Cláusula IV y V.
- b) Un **componente variable**: destinado, por una parte, a cubrir los costes directos de explotación que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas; y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad. Los costes de operación, mantenimiento y conservación necesarios para la correcta explotación de las obras serán a cargo de la MANCOMUNIDAD conforme a lo expresado posteriormente en la Cláusula X.

Y todo ello, en virtud del Convenio de Gestión Directa suscrito entre ACUAES y el Ministerio de Agricultura, Alimentación

y Medio Ambiente por el que le ha sido encomendada la construcción y explotación de las obras recogidas en este Convenio.

2.- Definiciones y conceptos de la tarifa

Los términos utilizados para la determinación de cada componente de la tarifa se definen de la siguiente forma:

- **Cuota de amortización (Cuota _{amortiz})**, en €, para el ejercicio económico. Estará de acuerdo con la comunicación realizada por la Entidad Financiera prestataria de la operación señalada en la Cláusula IV anterior e incluirá parte de amortización del principal y parte de intereses.
- **Cuota de recuperación de fondos propios (Cuota _{recuperacion F.Propios})**, en €, para el ejercicio económico. Se calculará estableciendo una cuota resultante de dividir la cuantía de fondos propios pendiente de recuperar entre el número de años que resten de vigencia del convenio, expresada en la cláusula X. En su caso, la recuperación de los fondos propios se realizará en los términos necesarios para evitar el posible deterioro del inmovilizado.
- **Gastos de explotación (Gastos _{Exp prev}, cuando correspondan a gastos previstos o presupuestados y Gastos _{Exp real}, cuando correspondan a gastos reales)**, en €, correspondiendo a los costes directos de explotación que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas.
- **Contribución a los Gastos Generales de ACUAES (Gastos _{Gen prev}, cuando correspondan a gastos previstos y Gastos _{Gen real}, cuando correspondan a gastos reales)**, en €, por importe del uno por mil del coste real de la inversión. Este importe se actualizará cada año con el IPC previsto y se corregirá al año siguiente

una vez conocido el IPC real. Es decir, la actualización de la contribución a los gastos generales previstos sigue el siguiente esquema:

Año 1:

$$\text{Gastos Gen}_{\text{prev } 1} = 1 / 1000 * \text{Coste real de la Inversión}$$

Año 2 :

$$\text{Gastos Gen}_{\text{prev } 2} = \text{Gastos Gen}_{\text{prev } 1} * (1 + \text{IPC}_{\text{prev } 2})$$

Año i:

$$\text{Gastos Gen}_{\text{prev } i} = \text{Gastos Gen}_{\text{prev } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{prev } i})$$

- **Saldo año anterior (Slido CV)**, en €, corresponde a la desviación, positiva o negativa, entre la componente variable de la tarifa cobrada en el año anterior y la que correspondería en función de los costes reales en el mismo ejercicio anterior. Este saldo, se determinará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{Slido CV} = \text{Gastos}_{\text{real}} - \text{Gastos}_{\text{prev}}$$

3.- Determinación de la tarifa

La tarifa se calculará de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior, como suma de la componente fija y la componente variable.

El componente fijo y variable de la cuota se determinará en el mes de enero de cada año. En el mes de septiembre del año precedente ACUAES facilitará a la MANCOMUNIDAD una previsión de precios a efectos de que pueda elaborar sus Presupuestos y Tarifas autosuficientes. En ese momento se calculará:

El componente fijo de la cuota se establecerá cada año, por una parte, con la cuota de amortización comunicada por la Entidad Financiera prestataria de la operación señalada en la Cláusula IV y V, y por

otra parte, con la cuota establecida para la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES. Esta componente vendrá expresada en euros, con arreglo a la formulación siguiente:

$$CF_i = \text{Cuota}_{\text{amortiz } i} + \text{Cuota}_{\text{recuperacion F.Propios } i}$$

- El componente variable se establecerá cada año en función de los gastos de explotación directos previstos y de la contribución a los gastos generales previstos, corregida con las desviaciones económicas producidas en ambos tipos de gastos entre los previstos y los realmente producidos en el ejercicio anterior. Esta componente vendrá expresada en euros, con arreglo a la formulación siguiente:

$$CV_i = \text{Gastos Exp}_{\text{prev } i} + \text{Gastos Gen}_{\text{prev } i} + \text{Slido } CV_{i-1}$$

Por tanto la tarifa anual a repercutir a los usuarios será la suma de los dos componentes definidos anteriormente:

$$T_i = CF_i + CV_i$$

Su comunicación a la MANCOMUNIDAD se realizará antes del 15 de febrero de cada año.

Por excepción, el primer pago comprenderá el porcentaje calculado sobre los ingresos que corresponda a los primeros meses de inicio de la explotación, hasta el vencimiento del año natural.

Los importes así determinados, se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a los tipos vigentes en cada momento según la legislación que regula dicho tributo.

4.- Facturación y cobro de la tarifa

ACUAES dividirá el importe de la tarifa calculada para la MANCOMUNIDAD al inicio de cada año en cuatro facturas trimestrales

con fechas de devengo de 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

La MANCOMUNIDAD en el concepto en que actúa en este Convenio, abonará los importes facturados en la cuenta bancaria que ACUAES le señale antes de sesenta días contados desde la fecha de devengo de las facturas.

5.- Demora en el pago

La MANCOMUNIDAD, si se demorase, deberá abonar, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6.- Anticipo de la tarifa

Asimismo, la MANCOMUNIDAD podrá anticipar la devolución y amortización del principal de la operación financiera, mediante el incremento del importe de cada cuota, para su destino a la reducción del principal pendiente de la operación. Para ello, ACUAES se compromete a incluir cláusulas de cancelación anticipada en la operación financiera descrita en la Cláusula IV, de acuerdo a las condiciones que le aplique la Entidad Bancaria prestataria. Además, la MANCOMUNIDAD podrá en cualquier momento anticipar cantidades para reducir la cuota de recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES para la ejecución de esta obra pública hidráulica.

7.- Garantía del pago de las tarifas

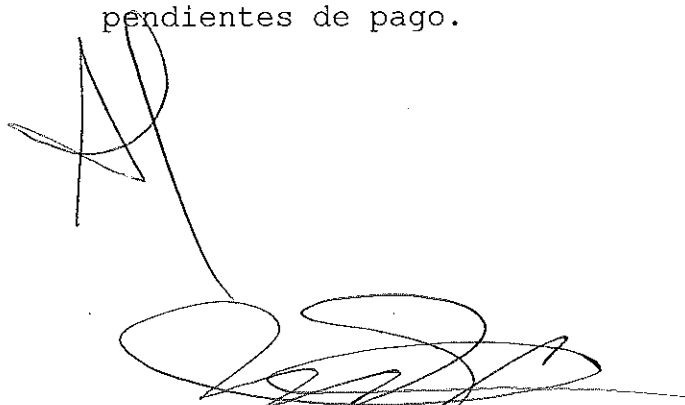
La MANCOMUNIDAD DE CORNALVO se obliga al pago de las tarifas establecidas en este Convenio en forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. La MANCOMUNIDAD DE CORNALVO no podrá invocar el impago de las cuotas o tarifas por parte de otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones,

viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

Como garantía de pago de las tarifas, la MANCOMUNIDAD DE CORNALVO entregará copia de los compromisos presupuestarios plurianuales de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad, documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa informada en la Comisión de Seguimiento y explotación prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.

Los documentos donde se formalizan los compromisos presupuestarios plurianuales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad se incorporan como Anexo III a este convenio, siendo necesario disponer de los mismos con anterioridad a la firma del convenio.

GARANTÍA ADICIONAL EN CASO DE IMPAGO: Como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la facultad de solicitar a los Ayuntamientos que forman parte de la MANCOMUNIDAD DE CORNALVO y a cualesquiera otros usuarios finales de la misma, respecto a los importes que deban abonar a la MANCOMUNIDAD DE CORNALVO, la retención de las cantidades necesarias y su remisión a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.



VII. COMPROMISOS DE PAGO DE LA TARIFA

1.- La MANCOMUNIDAD se obliga al pago de la Tarifa en forma y cuantía que cubra la totalidad del componente fijo y variable de la misma.

2.- La MANCOMUNIDAD efectuará el pago de la Tarifa correspondiente en el establecimiento bancario que ACUAES le indique.

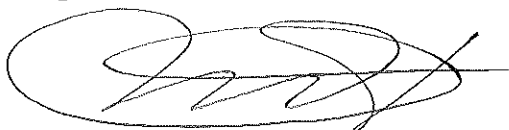
3.- Los Ayuntamientos integrantes de la MANCOMUNIDAD se obligan a aprobar el gasto plurianual de su compromiso de financiación, comprometiéndose anualmente a realizar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

OPCIÓN DE PAGO A TRAVES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Todas las facturas y pagos derivados de este Convenio, girados por ACUAES a la MANCOMUNIDAD, podrán ser satisfechos, si así lo estima oportuno, por la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria del servicio.

A tal efecto, la MANCOMUNIDAD se obliga a notificar este Convenio a quien en cada momento resulte ser su concesionaria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta de la MANCOMUNIDAD el pago a ACUAES, de las cantidad que le corresponda en concepto de tarifa fija y variable.

Igualmente, la MANCOMUNIDAD se obliga a ejercitar cuantas acciones resulten necesarias para hacer efectivo este compromiso de pago a través de la concesionaria, sin perjuicio del cual, la MANCOMUNIDAD será el único responsable frente a ACUAES, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, haciéndose cargo de las consecuencias de la mora o incumplimiento del pago de la cantidad acordada.



El compromiso de pago de la Tarifa definida en el presente Convenio se establece sin perjuicio de la obligación del pago de la Tarifa en alta que establezca el Ayuntamiento de Mérida en el punto de entrega a la Mancomunidad de Aguas de Cornalvo.

VIII. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

Corresponde a ACUAES el establecimiento de los Pliegos de condiciones reguladores del contrato de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto, ajustándose a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde, igualmente, a ACUAES la dirección de la ejecución de las obras.

Y le incumbe, por último, la constatación de la ejecución de las obras, conforme al Proyecto establecido, en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

IX. DERECHO DE INFORMACIÓN

Según dispone La Modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa, el convenio específico con usuarios (privados o públicos) contendrá los derechos de las partes en cuanto a la información sobre el curso de realización del proyecto y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, pudiéndose establecer una organización adecuada, en la que se encuentren debidamente representadas, a efectos del ejercicio de estos derechos.

En consecuencia, para asegurar el uso de estos derechos, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter informativa, integrada por dos (2) representantes de la MANCOMUNIDAD y dos (2) representantes de ACUAES en la que tratarán todos los aspectos

relacionados con la realización de los proyectos, ejecución de las obras y explotación de las mismas.

En todo caso la Comisión de Seguimiento deberá quedar constituida antes del inicio de las obras, determinado por la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

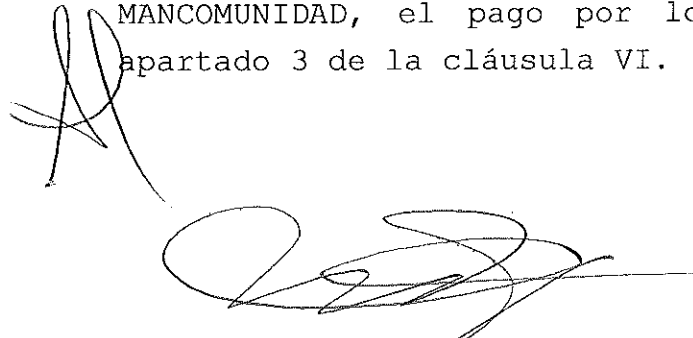
La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, con periodicidad trimestral durante la ejecución de la actuación y anualmente durante la explotación, y con carácter extraordinario cuando sea preciso.

X. EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa corresponde a ACUAES la explotación de las obras. No obstante, la Cláusula Octava de la Modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa prevé que ACUAES pueda realizar la explotación de las obras conviniendo con Entidades u Organismos la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar.

En consecuencia, dado que la MANCOMUNIDAD es la entidad competente en el ámbito territorial de desarrollo del presente Convenio y su interés por estas obras ha quedado puesto de manifiesto, la MANCOMUNIDAD asume la gestión de la explotación siendo a su cargo todos los costes y gastos que supongan las tareas de operación y mantenimiento, obligándose a mantener a ACUAES libre de cualquier responsabilidad o perjuicio derivada de las mismas.

Derivado de lo anterior y puesto que ACUAES mantiene la titularidad de la explotación, percibirá anualmente de la MANCOMUNIDAD, el pago por los conceptos que se detallan en el apartado 3 de la cláusula VI.



XI. DURACIÓN Y EFECTIVIDAD

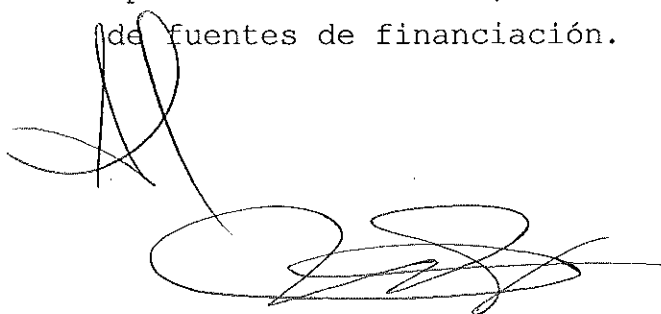
1.- El presente Convenio se mantendrá vigente por un periodo máximo de 45 años desde la entrada en explotación de la actuación. Durante los 25 primeros años de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere. La aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser también recuperada a través de las tarifas de los usuarios dentro del periodo máximo de vigencia establecido, pudiéndose, no obstante, realizar aportaciones adicionales que anticipen los pagos futuros y adelantando la finalización del Convenio.

Llegado este término, las Partes determinarán, de mutuo acuerdo, la continuación del uso de las obras, salvo que se adopten por la Administración General del Estado otras determinaciones respecto de la titularidad o el modo de explotación de las obras.

De acuerdo con lo recogido en la Cláusula IV, y a efectos informativos, se indica que tal período abarca hasta el 31 de diciembre del año 2059, tomando en consideración que la entrada en explotación completa pueda realizarse en el año 2015.

2.- De acuerdo con lo recogido en el Convenio de Gestión Directa, ACUAES no podrá realizar la adjudicación de ningún contrato de ejecución de obras, hasta tanto se haya formalizado este Convenio.

3.- En el supuesto de que ACUAES no pudiera formalizar, en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la firma de este Convenio, la operación financiera descrita en la Cláusula IV del mismo, por falta de garantías de la operación o por desacuerdo con las condiciones financieras por parte de la MANCOMUNIDAD, sin que éste aporte garantías adicionales para la firma de la reiterada operación financiera, este Convenio se entenderá resuelto por falta de fuentes de financiación.



En este caso, y aunque las circunstancias impeditivas hubieran sobrevenido por hechos independientes a la voluntad de la MANCOMUNIDAD, al existir perjuicio para ACUAES, aquella deberán resarcir a ACUAES de todos los costes externos incurridos en los estudios previos y proyectos correspondientes a las obras objeto de este Convenio.

También podrá extinguirse por alguna de las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) En el caso de que la MANCOMUNIDAD DE CORNALVO no pudiera formalizar los pagos estipulados en este Convenio se entenderá resuelto por falta de fuentes de financiación.

En este caso, y aunque las circunstancias impeditivas hubieran sobrevenido por hechos independientes a la MANCOMUNIDAD DE CORNALVO, al existir perjuicio para ACUAES, ésta deberá ser resarcida de todos los costes incurridos y no abonados y los intereses de demora correspondientes por todos los conceptos ya expuestos correspondientes a las obras objeto de este Convenio.

d) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra, previa tramitación correspondiente ante la Comisión de Seguimiento y Explotación.

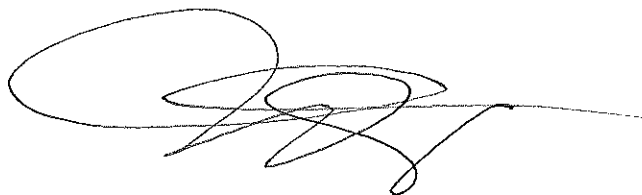
En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, como corresponda en derecho.

e) En caso de que la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Gestión Directa, ejercite su derecho, en cualquier momento durante

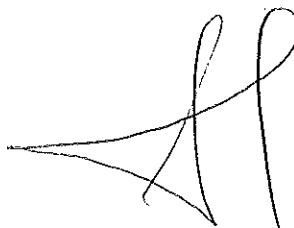
la construcción o explotación de las infraestructuras, de requerir a ACUAES la entrega de la actuación que le ha sido encomendada.

La duración o resolución del convenio se condiciona, en todo caso, a la previa recuperación total, tanto de los fondos propios invertidos por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., como de los recursos ajenos captados en los mercados financieros.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las Partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



D.ª. Aranzazu Vallejo Fernández
Directora General de ACUAES



D. Andrés Jesús Pérez Palma
Presidente de la
MANCOMUNIDAD DE AGUAS
DE CORNALVO



ANEXO I

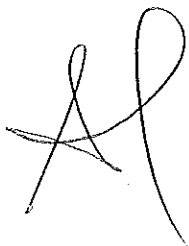
CONDICIONES DE LA PÓLIZA

La operación financiera que formalizará ACUAES para la financiación del importe a cargo de usuarios, citado anteriormente, tendrá el siguiente esquema:

- **Límite máximo global:** Este importe será como máximo el correspondiente al total de costes que ACUAES deba abonar anticipadamente para la ejecución de la actuación descontada la inversión financiada con Fondos Propios.
- **Tramos de financiación:** Se definen tres tramos para la citada operación en función del concepto a financiar.
 - o **Tramo A o "Prefinanciación de Fondos Comunitarios":** El objetivo de este tramo es atender a la financiación del importe de los Fondos Comunitarios que, resultando elegibles y devengados, no se hayan percibido aún del Tesoro Público.
 - o **Tramo B o "Prefinanciación de IVA":** El objetivo de este tramo es atender a la financiación del IVA soportado y que, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, resulte deducible hasta su efectiva devolución por parte de la Hacienda Pública.
 - o **Tramo C o "Financiación Principal":** El objetivo de este tramo es atender a la financiación del coste de inversión no sujeto a auxilios de fondos comunitarios y deducida la aportación de fondos propios de ACUAES.

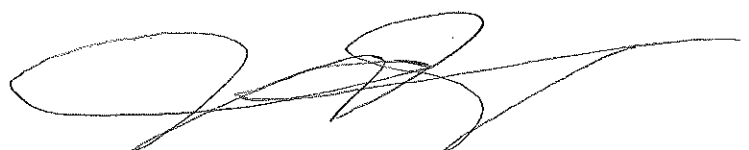
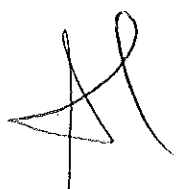
Su límite será el que resulte, en cada momento, de deducir del límite máximo global el importe dispuesto de la financiación puente de los Tramos A y B.

- **Periodo de Carencia:** Se establecerá un periodo de tiempo suficiente para la completa terminación de las obras e inicio de la explotación de las mismas, suficiente asimismo para cubrir la financiación puente de los tramos A y B.
- **Periodo de amortización:** Finalizado el periodo de carencia, la amortización del tramo C se realizará durante un periodo máximo de 25 años, estableciéndose un sistema de amortización financiera del capital pendiente mediante cuotas fijas o crecientes.
- **Tipo de interés:** Variable o fijo. En todo caso, aquél que resulte más ventajoso en el momento de formalización de la póliza, fruto del mercado financiero.



ANEXO II

ESTIMACIÓN DE LA TARIFA



INVERSION PREVISTA	1.674.000
Costo Elegible Real (1)	1.838.500
Ayuda FEDER 2007-2013	4.311.000
	71%
(entre sin IVA)	

CONDICIONES GENERALES de las	
Asistencia Técnica Proyecto	50.000 2,6%
Asistencia Técnica Dirección Obra	93.700 5,6%
Explotaciones	50.220 3,0%
Operación de obra	1.636.000 97,3%
Costos Directos HG	37.480 2,0%
Costo a financiar	1.674.000 100,0%

CONDICIONES DE FINANCIACION	
Firma de la operación	ante-2014
Tarifa de enclavamiento de la cuota	0,0%
Primer amortización	20%
Tipos de interés (Euribor + di)	5,50%
Diferencial	4,50%
Periodo de pago de la tarifa	25 años
Tipos de IVA	10%

CONDICIONES DE RECUPERACION FONDOS HG	
Capital a recuperar	84.500
% a recuperar	100%
IR Agua de amortización	45
Año Inicio de la amortización	2015
Año Final	2040
Costo Real Fija	2.100
Tipos de interés	5%

PARAMETROS GENERALES DE CALCULO	
Tasa de actualización	9,5%
Año Base para	2015
Año Explotación	2015
Mantenimiento Convenio	45
PC para componente variable	2,0%

"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MEDIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A MANCOMUNIDAD DE CORNALVO"

EJEMPLO DE ESQUEMA DE FINANCIACION. BORRADOR FINANCIACION SEGUN PREVISIONES FINALES 70% Fondos UE; 5% Fondos Propios; 25% Usuarios

PROGRAMACION OBRA					
AÑO	AT. PROY	AT.D.O	EXPOR	OBRA	C.I
2013	350,00%	5,00%	40,00%	5,00%	8,00%
2014	0,00%	80,00%	40,00%	78,00%	74,82%
2015	0,00%	15,00%	20,00%	17,00%	16,53%
2016					
2017					
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

CUADRO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS					
AÑO	APLICACION DE FONDOS		ORIGEN FONDOS		
	Inversión Material	Costo Elegible	Fondos UE	Mancomunidad Cornalvo (Cupon Poliza Crediticio) (2)	Fondos Propios HG
2013	162.240	8.05%	159.003	113.504	40.982
2014	1.402.037	74,82%	1.373.066	898.827	369.560
2015	330.715	19,53%	303.921	216.688	77.628
2016	0	0,00%	0	0	0
2017	0	0,00%	0	0	0
TOTALES	1.974.000	100,00%	1.838.030	1.314.000	493.500
					38.644
					307.144
					5,04%

(1) Los costes elegibles son los correspondientes a las subpartidas Técnicas, Explotaciones y Obra (sin Iva)
 Los costes directos de ACUASUR, no son costes elegibles, pero sí forman parte de la inversión.

(2) Los fondos a reportar por el usuario, Mancomunidad Cornalvo, pueden generarse por diversos formularios, entre ellos:
 - Con cargo a la obra.
 - Mediante préstamo o similar otorgado por el propio Ayuntamiento.
 - Mediante póliza de crédito a través de Acuar

(3) El establecimiento de la prima cuota y de la fórmula de amortización dependiera de las condiciones que oferte el banco.
 La fórmula de ejemplo aplicada es:

$$C_{t=0} = \frac{C_{t=1}}{1 + r} + \frac{C_{t=2}}{(1 + r)^2} + \dots + \frac{C_{t=n}}{(1 + r)^n}$$

Los costes sucesivos resultan de aplicar el factor de crecimiento establecido

(*) Esta simulación no tiene carácter contractual, presentándose solo a efectos demostrativos del cálculo y resultando ser meramente orientativa.

(**) Los importes de inversión reflejados corresponden a la previsión actual que tiene ACUASUR

Período	CUADRO DE RECUPERACION DE LA INVERSION HG										TABLA IV		
	COMPONENTE FIJA (€)					COMPONENTE VARIABLE (€)					TOTAL T.	IVA	TOTAL T. (IVA)
	Capital pte.	Intereses	Amortización saldo pte. a 25 años	Principales	Amortización oper. (financi.)	Cuota financ. oper. (financi.)	Cuota recup. fondos propios HG a 45 años	TOTAL CV	Contribución Gastos Generales (%)	TOTAL CV	TOTAL T.	IVA	TOTAL T. (IVA)
2015	507.144												
2016	487.230	27.893	9.814	37.807			2.100	38.807	1,874	41.781	4,178	45.959	
2017	460.770	27.348	10.469	37.807			2.100	38.807	1,911	41.819	4,182	46.001	
2018	435.735	26.772	11.032	37.807			2.100	38.807	1,950	41.857	4,188	46.043	
2019	409.093	26.185	11.622	37.807			2.100	38.807	1,989	41.896	4,190	46.086	
2020	382.854	25.595	12.232	37.807			2.100	38.807	2,028	41.936	4,194	46.129	
2021	356.854	25.000	12.858	37.807			2.100	38.807	2,069	41.978	4,198	46.174	
2022	331.163	24.417	13.470	37.807			2.100	38.807	2,110	42.018	4,202	46.219	
2023	305.746	23.836	14.072	37.807			2.100	38.807	2,153	42.060	4,206	46.266	
2024	280.546	23.252	14.665	37.807			2.100	38.807	2,198	42.103	4,210	46.313	
2025	255.597	22.665	15.251	37.807			2.100	38.807	2,244	42.147	4,215	46.360	
2026	230.835	22.075	15.832	37.807			2.100	38.807	2,291	42.192	4,219	46.407	
2027	206.284	21.482	16.408	37.807			2.100	38.807	2,338	42.237	4,224	46.454	
2028	181.967	20.887	16.979	37.807			2.100	38.807	2,387	42.284	4,228	46.502	
2029	157.807	20.289	17.545	37.807			2.100	38.807	2,437	42.331	4,233	46.550	
2030	133.826	19.688	18.106	37.807			2.100	38.807	2,488	42.380	4,238	46.600	
2031	110.039	19.083	18.662	37.807			2.100	38.807	2,540	42.429	4,243	46.650	
2032	86.467	18.474	19.213	37.807			2.100	38.807	2,593	42.479	4,248	46.701	
2033	63.124	17.861	19.759	37.807			2.100	38.807	2,647	42.529	4,253	46.752	
2034	40.030	17.244	20.300	37.807			2.100	38.807	2,702	42.580	4,258	46.803	
2035	17.194	16.623	20.836	37.807			2.100	38.807	2,758	42.631	4,263	46.854	
2036	4.626	16.000	21.367	37.807			2.100	38.807	2,815	42.682	4,268	46.905	
2037	2.343	15.375	21.893	37.807			2.100	38.807	2,873	42.734	4,273	46.956	
2038	1.171	14.749	22.414	37.807			2.100	38.807	2,932	42.786	4,278	47.007	
2039	603	14.120	22.930	37.807			2.100	38.807	2,992	42.838	4,283	47.058	
2040	210	13.489	23.441	37.807			2.100	38.807	3,053	42.891	4,288	47.109	
2041	50	12.856	23.947	37.807			2.100	38.807	3,115	42.944	4,293	47.160	
2042	0	12.221	24.448	37.807			2.100	38.807	3,178	43.000	4,298	47.211	
2043	0	11.584	24.944	37.807			2.100	38.807	3,242	43.056	4,303	47.262	
2044	0	10.945	25.435	37.807			2.100	38.807	3,307	43.113	4,308	47.313	
2045	0	10.304	25.921	37.807			2.100	38.807	3,373	43.171	4,313	47.364	
2046	0	9.661	26.402	37.807			2.100	38.807	3,440	43.230	4,318	47.415	
2047	0	9.016	26.878	37.807			2.100	38.807	3,508	43.289	4,323	47.466	
2048	0	8.369	27.350	37.807			2.100	38.807	3,577	43.349	4,328	47.517	
2049	0	7.720	27.817	37.807			2.100	38.807	3,647	43.409	4,333	47.568	
2050	0	7.069	28.279	37.807			2.100	38.807	3,718	43.470	4,338	47.619	
2051	0	6.416	28.736	37.807			2.100	38.807	3,790	43.531	4,343	47.670	
2052	0	5.761	29.188	37.807			2.100	38.807	3,863	43.593	4,348	47.721	
2053	0	5.104	29.635	37.807			2.100	38.807	3,937	43.656	4,353	47.772	
2054	0	4.445	30.077	37.807			2.100	38.807	4,012	43.719	4,358	47.823	
2055	0	3.784	30.514	37.807			2.100	38.807	4,088	43.783	4,363	47.874	
2056	0	3.121	30.946	37.807			2.100	38.807	4,165	43.847	4,368	47.925	
2057	0	2.456	31.373	37.807			2.100	38.807	4,243	43.912	4,373	47.976	
2058	0	1.789	31.795	37.807			2.100	38.807	4,322	43.977	4,378	48.027	
2059	0	1.120	32.212	37.807			2.100	38.807	4,402	44.043	4,383	48.078	
2060	0	45	32.624	37.807			2.100	38.807	4,483	44.109	4,388	48.129	

**MANCOMUNIDAD DE
AGUAS DE CORNALVO**



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA

ANEXO - III

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS PLURIANUALES DE LOS AYUNTAMIENTOS
INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD

A handwritten signature or set of initials, possibly 'AL', located in the lower-left corner of the page.

A large, complex handwritten signature or stamp located at the bottom center of the page.



Mancomunidad de Cornalvo
Plaza de España, 1
06893- San Pedro de Merida (Badajoz)
Cif: P0611900-B
Tel. 924-325059 Fax 924325128

RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL EMBALSE DE CORNALVO, BADAJOZ.

CERTIFICA : Que el Pleno de esta mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, acordó entre otros, el siguiente:

PUNTO SEGUNDO.-CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA MANCOMUNIDAD DECORNALVO Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE LASCUENCAS DEL SUR, S.A PARA LA PROMOCION, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE LA ACTUACION -MEJORA DEL ABASTECIMIEN TO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE), ABASTECIMIENTO A MERIDA Y SU AREA DE INFLUENCIA , CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO."

Dada cuenta del Convenio a suscribir entre la MANCOMUNIDAD DE CORNALVO y la Sociedad Estatal Aguas de las de las Cuencas del Sur (ACUASUR), para la promoción, construcción y explotación de la actuación "mejora del abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (3ª fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, conexión a la Mancomunidad de Cornalvo, los asistentes acordaron:

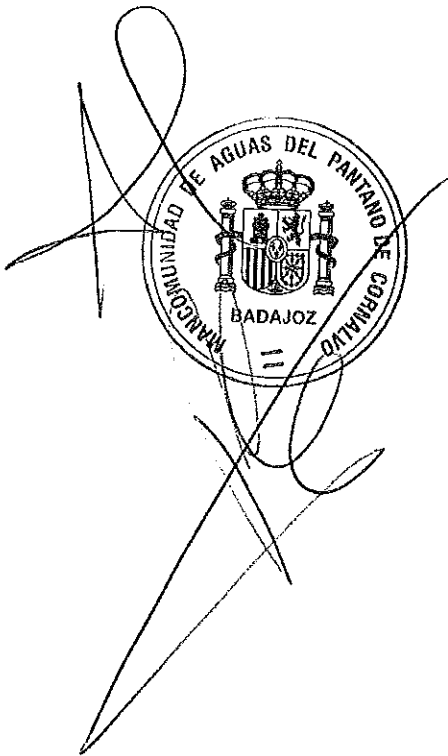
1. Aprobar el texto del convenio referido
2. Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicho Convenio
3. Incluir en los presupuestos de la mancomunidad para los años 2016 a 2060, el compromiso plurianual de las siguientes cantidades correspondientes a las tarifas que este Ayuntamiento se obliga a pagar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.a, que figuran en el Anexo II del mencionado Convenio y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que su financiación deberá realizarse conforme los criterios expuestos en el informe de intervención.





Mancomunidad de Cornalvo
Plaza de España, 1
06893- San Pedro de Merida (Badajoz)
Cif: P0611900-B
Tel. 924-325059 Fax 924325128

Período	TOTAL TARIFA (iva excluido)	Período	TOTAL TARIFA (iva excluido)
2016	41.781	2038	42.804
2017	41.819	2039	42.862
2018	41.857	2040	42.921
2019	41.896	2041	5.174
2020	41.936	2042	5.236
2021	41.976	2043	5.299
2022	42.018	2044	5.363
2023	42.060	2045	5.428
2024	42.103	2046	5.494
		2047	5.562
2025	42.147	2048	5.632
2026	42.192	2049	5.702
2027	42.237	2050	5.774
2028	42.284	2051	5.848
2029	42.331	2052	5.923
2030	42.380	2053	5.999
2031	42.429	2054	6.077
2032	42.480	2055	6.157
2033	42.531	2056	6.238
2034	42.584	2057	6.321
2035	42.637	2058	6.405
2036	42.692	2059	6.491
2037	42.748	2060	6.579





Mancomunidad de Cornalvo
Plaza de España, 1
06893- San Pedro de Merida (Badajoz)
Cif: P0611900-B
Tel. 924-325059 Fax 924325128

4. Facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la mancomunidad realice cuantos tramites sean precisos y forme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

San Pedro de Merida, 3 de junio de 2013

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA. C.P 06893- CIF P 0611900-B. Teléf.: 924 325059 Fax 924325128

D^a. MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, Secretaria - Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz)

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2.013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5º.- Convenio obra Mejora de Abastecimiento (Mancomunidad de Cornalvo)

En relación con del Convenio a suscribir entre LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A para la promoción, construcción y explotación de la actuación "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO".

Dada cuenta del Convenio y visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, los asistentes acordaron:

- 1.- APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO REFERIDO.
- 2.- COMPROMETERSE A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONVENIO.
- 3.- INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2016 A 2060 EL COMPROMISO PLURIANUAL DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A., QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DEL MENCIONADO CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, TENIENDO EN CUENTA QUE SU FINANCIACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN.

PERIODO	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)	PERIODO	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)
2016	9.091,5456	2038	9.314,1504
2017	9.099,8144	2039	9.326,7712
2018	9.108,0832	2040	9.339,6096
2019	9.116,5696	2041	1.125,8624
2020	9.125,2736	2042	1.139,3536
2021	9.133,9776	2043	1.153,0624
2022	9.143,1168	2044	1.166,9888
2023	9.152,256	2045	1.181,1328
2024	9.161,6128	2046	1.195,4944
2025	9.171,1872	2047	1.2010,2912
2026	9.180,9792	2048	1.225,5232
2027	9.190,7712	2049	1.240,7552
2028	9.200,9984	2050	1.256,4224
2029	9.211,2256	2051	1.272,5248
2030	9.221,888	2052	1.288,8448
2031	9.232,5504	2053	1.305,3824
2032	9.243,648	2054	1.322,3552
2033	9.254,7456	2055	1.339,7632
2034	9.266,2784	2056	1.357,3888
2035	9.277,8112	2057	1.375,4496
2036	9.289,7792	2058	1.393,728
2037	9.301,9648	2059	1.412,4416
		2060	1.431,5904

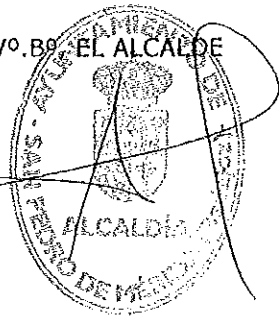
4.- FACULTAR AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD D. ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO REALICE CUANTOS TRÁMITES SEAN PRECISOS Y FIRME LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde - Presidente, en San Pedro de Mérida, a treinta de julio de dos mil trece, haciéndose constar que el Acta de la referida sesión aún no ha sido aprobada.

Vº. Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left and several overlapping scribbles in the center and right.



AYUNTAMIENTO DE EL CARRASCALEJO
CALLE EXTREMADURA, 18.
06894 EL CARRASCALEJO (BADAJOZ)
C.I.F P-0603200-G
Teléfonos: 924 316360 - 699 318 790

DON JOSÉ BARRERO CAMPOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EL CARRASCALEJO (BADAJOZ),

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día veintiséis de septiembre de dos mil trece, a la que asistieron la totalidad de los miembros que legalmente lo componen, se tomó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

PUNTO TERCERO.- CONVENIO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO.-

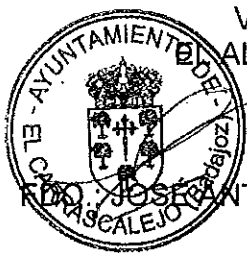
Dada cuenta del convenio a suscribir entre la Mancomunidad de Cornalvo y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., para la promoción, construcción y explotación de la actuación "mejora del abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (3ª fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia. Conexión a la Mancomunidad de Cornalvo", el Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

1. Aprobar el texto del convenio referido.
2. Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicho convenio.
3. Incluir en los presupuestos de este ayuntamiento para los años 2016 a 2060, el compromiso plurianual del dos por ciento de las siguientes cantidades, correspondientes a las tarifas que este ayuntamiento se obliga a pagar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas, que figuran en el anexo II del mencionado convenio y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que su financiación deberá realizarse conforme a los criterios expuestos en el informe de intervención.

Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)	Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)
2016	41.781	2038	42.804
2017	41.819	2039	42.862
2018	41.857	2040	42.921
2019	41.896	2041	5.174
2020	41.936	2042	5.236
2021	41.976	2043	5.299
2022	42.018	2044	5.363
2023	42.060	2045	5.428
2024	42.103	2046	5.494
2025	42.147	2047	5.562
2026	42.192	2048	5.632
2027	42.237	2049	5.702
2028	42.284	2050	5.774
2029	42.331	2051	5.848
2030	42.380	2052	5.923
2031	42.429	2053	5.999
2032	42.480	2054	6.077
2033	42.531	2055	6.157
2034	42.584	2056	6.238
2035	42.637	2057	6.321
2036	42.692	2058	6.405
2037	42.748	2059	6.491
		2060	6.579

4. Facultar al señor Presidente de la Mancomunidad de Cornalvo, para que en nombre y representación de este ayuntamiento realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Para que conste, firmo la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde en El Carrascalejo, a uno de octubre de dos mil trece.



Vº Bº
ALCALDE.

R.D.O. JOSE ANTILLANO PALENCIA.

RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS, BADAJOZ.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2013, acordó entre otros, el siguiente:

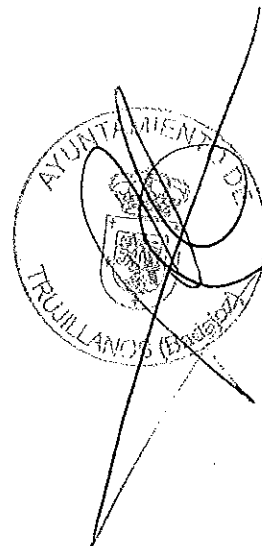
PUNTO SEPTIMO.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A PARA LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO".

Dada cuenta del Convenio a suscribir entre LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A para la promoción, construcción y explotación de la actuación "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO", los asistentes acordaron por unanimidad (MAYORIA ABSOLUTA):

1.- APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO REFERIDO.

2.- COMPROMETERSE A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONVENIO.

3.- INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2016 A 2060 EL COMPROMISO PLURIANUAL DEL 36.68 % de LAS SIGUIENTES CANTIDADES, CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A., QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DEL MENCIONADO CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, TENIENDO EN CUENTA QUE SU FINANCIACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN.

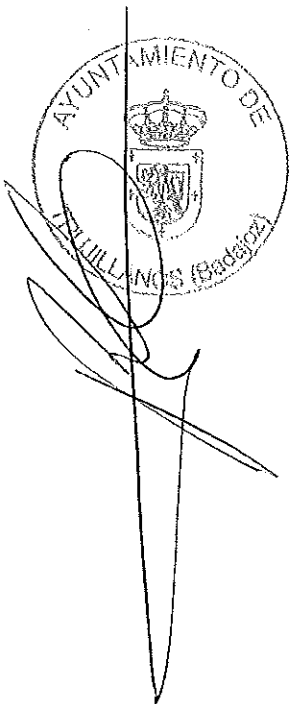


A large, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS
Pza. España,1
Tef: 924 3270 48 Fax 924 327004

Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)	Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)
2016	41.781	2038	42.804
2017	41.819	2039	42.862
2018	41.857	2040	42.921
2019	41.896	2041	5.174
2020	41.936	2042	5.236
2021	41.976	2043	5.299
2022	42.018	2044	5.363
2023	42.060	2045	5.428
2024	42.103	2046	5.494
		2047	5.562
2025	42.147	2048	5.632
2026	42.192	2049	5.702
2027	42.237	2050	5.774
2028	42.284	2051	5.848
2029	42.331	2052	5.923
2030	42.380	2053	5.999
2031	42.429	2054	6.077
2032	42.480	2055	6.157
2033	42.531	2056	6.238
2034	42.584	2057	6.321
2035	42.637	2058	6.405
2036	42.692	2059	6.491
2037	42.748	2060	6.579





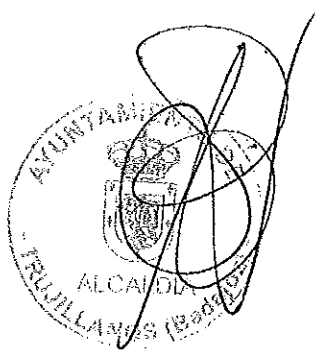
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS
Pza. España,1
Tef: 924 3270 48 Fax 924 327004

4.- FACULTAR AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD D. ANDRES JESUS PEREZ PALMA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO REALICE CUANTOS TRÁMITES SEAN PRECISOS Y FIRME LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

Trujillos, 7 de octubre de 2013

VºBº

LA ALCALDESA



EL SECRETARIO





Mirandilla

AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA
PLAZA DE ESPAÑA Nº 1
06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
Teléfono 924-320647
Fax Nº 924-320514

DON JOSÉ BARRERO CAMPOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día tres de octubre de dos mil trece, a la que asistieron la totalidad de los miembros que legalmente lo componen, se tomó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO.-

El señor Presidente da cuenta del convenio a suscribir entre la Mancomunidad de Cornalvo y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., para la promoción, construcción y explotación de la actuación "mejora del abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (3ª fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia. Conexión a la Mancomunidad de Cornalvo". Indica el señor Alcalde que era una oportunidad histórica para solucionar el suministro de agua potable a las localidades que forman la Mancomunidad de Cornalvo.

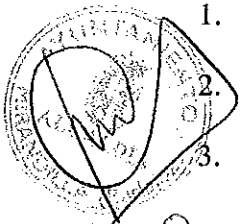
El señor Presidente concede la palabra a don David Martín que pregunta por las fuentes de financiación de la obra. El señor Carrasco responde que la obra estaba financiada con cargo a fondos FEDER (71%), aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (5%) y aportación de la Mancomunidad de Cornalvo (24%).

El señor Presidente concede la palabra a doña Magdalena Pérez que pregunta por el tiempo de ejecución de la obra. El señor Presidente indica que quería terminarla en un año.

El señor Presidente concede la palabra a don Antonio González que pregunta por el importe de la obra. El señor Presidente indica que el ramal de Cornalvo ascendía a 1.800.000 euros aproximadamente.

El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

1. Aprobar el texto del convenio referido.
2. Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicho convenio.
3. Incluir en los presupuestos de este ayuntamiento para los años 2016 a 2060, el compromiso plurianual del 33,43% de las siguientes cantidades, correspondientes a las tarifas que este ayuntamiento se obliga a pagar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas, que figuran en el anexo II del mencionado convenio y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que

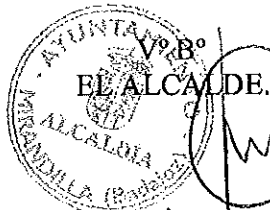


su financiación deberá realizarse conforme a los criterios expuestos en el informe de intervención.

Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)	Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)
2016	41.781	2038	42.804
2017	41.819	2039	42.862
2018	41.857	2040	42.921
2019	41.896	2041	5.174
2020	41.936	2042	5.236
2021	41.976	2043	5.299
2022	42.018	2044	5.363
2023	42.060	2045	5.428
2024	42.103	2046	5.494
2025	42.147	2047	5.562
2026	42.192	2048	5.632
2027	42.237	2049	5.702
2028	42.284	2050	5.774
2029	42.331	2051	5.848
2030	42.380	2052	5.923
2031	42.429	2053	5.999
2032	42.480	2054	6.077
2033	42.531	2055	6.157
2034	42.584	2056	6.238
2035	42.637	2057	6.321
2036	42.692	2058	6.405
2037	42.748	2059	6.491
		2060	6.579

4. Facultar al señor Presidente de la Mancomunidad de Cornalvo, para que en nombre y representación de este ayuntamiento realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Para que conste, firmo la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde en Mirandilla, a cuatro de octubre de dos mil trece.



FDO.: JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO.



AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN.
Calle Cáceres nº 11.
06894 ALJUCÉN (BADAJOZ).
Teléfono y Fax..... 924-318660.
C.I.F. P-0600900-E.

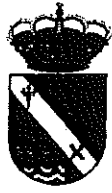
D. JUAN ENRIQUE GARCÍA TORRES Secretario-Interventor del Ayuntamiento de ALJUCÉN (perteneiente a la MANCOMUNIDAD DE CORNALVO) CERTIFICA :

Que en la sesión extraordinaria del Pleno de este AYUNTAMIENTO, celebrada el día 1 de Octubre de 2.013 se adoptaron los siguientes acuerdos:

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A PARA LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO".

Dada cuenta del Convenio a suscribir entre LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A para la promoción, construcción y explotación de la actuación "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO", los asistentes acordaron:

- 1.- APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO REFERIDO.
- 2.- COMPROMETERSE A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONVENIO.
- 3.- INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2016 A 2060 EL COMPROMISO PLURIANUAL DE APLICAR EL PORCENTAJE DEL 6,13% A LAS SIGUIENTES CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A., QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DEL MENCIONADO CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, TENIENDO EN CUENTA QUE SU FINANCIACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN.
Calle Cáceres nº 11.
06894 ALJUCÉN (BADAJOZ).
Teléfono y Fax..... 924-318660.
C.I.F. P-0600900-E.

Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)	Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)
2016	41.781	2038	42.804
2017	41.819	2039	42.862
2018	41.857	2040	42.921
2019	41.896	2041	5.174
2020	41.936	2042	5.236
2021	41.976	2043	5.299
2022	42.018	2044	5.363
2023	42.060	2045	5.428
2024	42.103	2046	5.494
		2047	5.562
		2048	5.632
2025	42.147	2049	5.702
2026	42.192	2050	5.774
2027	42.237	2051	5.848
2028	42.284	2052	5.923
2029	42.331	2053	5.999
2030	42.380	2054	6.077
2031	42.429	2055	6.157
2032	42.480	2056	6.238
2033	42.531	2057	6.321
2034	42.584	2058	6.405
2035	42.637	2059	6.491
2036	42.692	2060	6.579
2037	42.748		

Ayuntamiento de Aljucén

Ayuntamiento de Aljucén

ALJUCÉN



AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN.
Calle Cáceres nº 11.
06894 ALJUCÉN (BADAJOZ).
Teléfono y Fax..... 924-318660.
C.I.F. P-0600900-E.


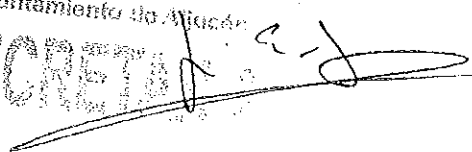
4.- FACULTAR AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD D. ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO REALICE CUANTOS TRÁMITES SEAN PRECISOS Y FIRME LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

Y para que así conste donde proceda, extendiendo el presente , con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa , en Aljucén a 2 de Octubre de 2013.

VºBº

LA ALCALDESA

Ayuntamiento de Aljucén
ALCALDÍA



Ayuntamiento de Aljucén
SECRETARÍA


FDO. M^º. DOLORES LEDESMA COLCHÓN.

